

I. Título

DERECHO Y JUSTICIA COMUNITARIA: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA FILOSOFIA ANDINA

II. Resumen del Proyecto de Tesis

Problema: Los fundamentos de la filosofía andina que inspira los usos y costumbres de la justicia comunitaria-campesina vigentes hasta nuestros días interpelan la eficacia del sistema tradicional de administración de justicia Estatal ordinaria que se resiste a reconocer como un sistema alternativo de administración de justicia. Por ello en el presente trabajo buscaremos responder a la **interrogante** ¿Cómo influye los fundamentos de la filosofía andina en la práctica actual de la justicia comunitaria - campesina? **Objetivos:** El presente trabajo de investigación busca comprender desde la filosofía andina los usos y costumbres del derecho indígena y la justicia comunitaria-campesina. Los **métodos que se emplearán** en el presente trabajo de investigación cualitativa será el método etnográfico, entendida como el estudio interdisciplinar de los sistemas de los conocimientos, prácticas y creencias de los diferentes grupos humanos sobre su contexto sociocultural local; específicamente el método de la ecología de saberes, entendida como el reconocimiento de todos los saberes que ayudará el cambio de la cultura jurídica tradicional. **Los resultados esperados** serán los fundamentos filosóficos, jurídicos del avance del derecho indígena y justicia comunitaria que permite el acceso a la justicia a poblaciones locales y el reconocimiento del pluralismo jurídico.

III. Palabras claves (keywords).

Acceso a justicia, filosofía andina, justicia comunitaria.

IV. Justificación del proyecto

Los fundamentos de la filosofía andina como soporte de la concepción del derecho indígena y la práctica de la justicia comunitaria son poco estudiadas y profundizadas en sus efectos positivos que permiten el acceso a justicia a poblaciones locales donde la justicia ordinaria es ausente o estando presente son poco eficaces en la resolución de conflictos. La justicia comunitaria a pesar de contar con muchos años de práctica en muchas localidades de la región y el país aún no han sido estudiadas en sus fundamentos filosóficos y culturales. Los antecedentes reportan que los trabajos de investigación solo se limitan en describir y criticar la práctica, los métodos, procedimientos de las rondas campesinas, pero aún no se ha explicado la riqueza de los fundamentos de la filosofía andina desde el enfoque de la Pachamama que iluminan la vida, la relación del humano con los otros seres sintientes y la naturaleza. Allí radica las nuevas preguntas por responder, estos usos y costumbres de justicia comunitaria están ancladas en la enseñanza de la Pachamama y de la madre tierra, visión holística y ancestral que comparten los integrantes de la comunidad. Por otro lado, los integrantes de las distintas instancias y mecanismos de resolución de conflictos como el de las rondas campesinas, son democráticamente elegidos por la comunidad, porque comparten los principios, valores, formas de solución, sistemas de sanción y control social realizadas de manera conjunta, aceptadas y respetadas por todos los miembros de la comunidad.

Pese a los avances legales dados a la fecha a nivel nacional y en el derecho comparado, y los esfuerzos desplegados para la coordinación entre la justicia ordinaria e indígena los últimos estudios reportan que la práctica de la justicia comunitaria aún sigue en una situación de marginación, a 200 años de independencia “el otro sigue siendo el otro” (Gitlitz,2020), el sistema de la jurisdicción comunal aún no es reconocida como un sistema alternativo para el pluralismo jurídico.

Pregunta general

¿En qué consisten los fundamentos de la filosofía andina, y los avances jurídicos en jurisdicción indígena el derecho comparado y si estas dos realidades influyen en la práctica actual de la justicia indígena- campesina, caso rondas campesinas de distrito de Macusani?

Preguntas específicas

¿Cuáles es el nivel de aporte de la filosofía andina y la cosmovisión a la justicia campesina?

¿Cuál es el nivel de avance del reconocimiento de la justicia indígena-campesina en el derecho comparado?

¿Cuáles son los factores que favorecen los altos grados de aceptación en la población en la justicia de las Rondas Campesinas de Macusani?

El interés personal para abordar el presente trabajo de investigación está inspirado en la búsqueda del conocimiento de los fundamentos filosóficos, jurídicos que permitan enriquecer la práctica ancestral de la justicia indígena-campesina del cual soy integrante de una de las bases de las Rondas Campesinas del Distrito de Macusani, para encontrar más razones y puntos de encuentro entre la justicia ordinaria y la justicia de las Rondas Campesinas.

V. Antecedentes del proyecto

El poco estudio y análisis de los fundamentos de la filosofía andina que inspira los usos y costumbres de la justicia comunitaria-campesina vigentes hasta nuestros días no permiten reconocer el aporte que brindan al permitir el acceso a la justicia a poblaciones locales que no se benefician de la justicia de la sociedad civil. La cultura jurídica tradicional poco ha explicado esta práctica relacionando las cosmovisiones locales y los procesos históricos y acción política de las localidades para entender los aportes de la filosofía andina para la resolución de conflictos.

1.- El derecho y justicia ancestral

El derecho y la justicia indígena tiene larga data en los pueblos originarios del continente Latinoamericano (Abya Yala), estos usos y costumbres de la justicia comunitaria estuvo basado en la cosmovisión de las culturas indígenas-andinas, porque las poblaciones de este continente han sabido organizarse y promover prácticas jurídicas, para garantizar la convivencia pacífica y ordenada y, durante la historia han creado un marco jurídico para resolver sus conflictos. La concepción del derecho y justicia y la creación de las reglas para mantener el equilibrio y la armonía en la comunidad se dan en esa relación democrática y profunda de los humanos, del humano con todos los seres sintientes y, con la naturaleza de allí se asume las enseñanzas de la Tierra en el marco de la cosmovisión holística y, en el análisis profundo del contexto local (Casazola,2020).

El derecho y la justicia comunitaria, al permitir el acceso de las poblaciones locales a la justicia, fue interpellando las bases de las verdades y paradigmas del derecho y justicia Estatal, y por ello, aún se resisten a crear el puente para facilitar la comunicación y el intercambio

entre diferentes paradigmas. Este sistema de derecho y justicia hecho a imagen y semejanza del derecho europeo cada vez ve menos, porque, para ver otro derecho se necesita aceptar que otro derecho es posible (Lajo, 2005). La idea de justicia en el Perú no es uniforme, ni su abordaje es nueva, tampoco es propiedad de una visión monista. “El anhelo de armonizar con el otro donde las diferencias y la misma justicia se hace esquiva y en más de las veces ajena, por lo que se espera aún después de muchos siglos ser reconocida, protegida y considerada en nuestro país” (Ezpezúa, 2018, p 15)

El derecho y la justicia comunitaria en las organizaciones locales; mayoritariamente marginadas-campesinas-, reprimidas y carentes de justicia de la sociedad civil; avanza como un camino alternativo a los servicios legales asistencialistas y paternalistas, basados en la práctica protocolar de la ley y del formalismo forense. Por ello, no se trata aquí solo de estudiar las formas ya previstas y contenidas en una norma positiva, o de algunas concesiones del derecho Estatal; sino, de ver al “otro” las personas, el derecho y valor del otro sistema jurídico indígena-campesina y que este sea conocido, reconocido, aceptado, respetado por el Estado en la perspectiva de un pluralismo jurídico transformador (Wolmer, 2018).

2.-El nacimiento de las rondas campesinas.

La última oleada de la experiencia de las rondas campesinas, nace en el norte del Perú, el 29 de diciembre del año 1976 en Cuyubamba provincia de Chota en el departamento de Cajamarca. Estas organizaciones nacen por decisión de la misma comunidad y como respuesta a la desatención del Estado, el incremento de la corrupción de autoridades, abusos e injusticias de instancias de la Policía Nacional y el Poder Judicial (Rodríguez, 2007). Las primeras rondas campesinas en la región de Puno aparecen en 1987 en el distrito de Crucero de la provincia de Carabaya a iniciativa de las comunidades campesinas de Oruro, Urinsaya, y Anansaya. En 1993, el 20 de setiembre, en el lugar Samelia en la comunidad de Thantamaco distrito de Macusani, se desarrolla el Primer Encuentro de Rondas Campesinas de la provincia de Carabaya. Desde aquella fecha hasta nuestros días esta experiencia ha crecido y se fue consolidado (Rodríguez, 2007).

3.- Jurisdicción indígena en el derecho comparado

Casazola, (2019) indica que la fuerza histórica y la práctica ancestral de las comunidades originarias habrían logrado el apoyo en el derecho internacional para que se aprueben convenios, declaraciones que reconocen y apoyan a la continuidad de la práctica del derecho y justicia indígena. En este sentido la Organización Internacional del Trabajo OIT (1989) cuando se refiere al acceso a justicia y derecho indígena en el artículo 8.2. Dice que los pueblos originarios deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estas no sean incompatibles con los derechos fundamentales (...). Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio. Así como, debe respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurran tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros (artículo 9.1. OIT).

En la misma línea la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al referirse al sistema jurídico indígena en el artículo 34, indica que los pueblos

indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos. Así mismo en el artículo 11.2 de la misma Declaración indica que los Estados deben proporcionar reparación cuando se violan las leyes, tradiciones y costumbres de los pueblos indígenas.

El artículo 149 de la Constitución Política del Estado peruano (1993) reconoce la historia y función jurisdiccional comunal cuando indica lo siguiente: “Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona (...)”. Una primera aproximación indica que las Rondas Campesinas deben surgir y ser parte de las Comunidades Campesinas y Nativas.

Más adelante el artículo 1° de la Ley 27908, del 2002, como el D.S. N° 25-2003-JUS reconocen personalidad jurídica a las Rondas Campesinas como forma autónoma y democrática de organización comunal (...), indican que apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas. Cabe resaltar que las funciones jurisdiccionales ancestrales no solo son respuestas a los problemas comunales, sino que vienen propiciadas por la ausencia del Estado, por el incremento de la corrupción de autoridades, abusos e injusticias de instancias de la Policía Nacional y el Poder Judicial.

Siguiendo al maestro Sagués (2019) en el derecho comparado ocurre lo siguiente: Paraguay, en el artículo 63 de su constitución indica que “en los conflictos jurisdiccionales, se tendrá en cuenta el derecho consuetudinario indígena”. En el artículo 246 de la constitución colombiana de 1991, reconocía la jurisdicción nativa al uso de sus propias normas y procedimientos. En 1999, la constitución de Venezuela también acepta instancias de justicia, con base en sus tradiciones ancestrales. Bolivia reconoce tres jurisdicciones, la ordinaria, la agroambiental y la indígena. La constitución boliviana declara a la jurisdicción ordinaria y a la indígena originaria campesina, de la misma jerarquía (artículo.179).

VI. HIPOTESIS DE TRABAJO

Por lo expuesto hasta el momento sobre el derecho y la justicia comunitaria considera: (i) que la práctica de las rondas campesinas no es la única forma de solución de problemas, hay otras formas y mecanismos comunitarios como las conciliaciones a nivel familiar, padrinos, comunales de solución de problemas inspiradas en la cosmovisión andina de los pueblos y que estos mecanismos coexisten con la justicia ordinaria como son los Juzgados de Paz y el Poder Judicial. (ii) El derecho y la justicia comunitaria tiene enraizada sus fundamentos en la filosofía andina, de cosmovisiones propias (Santos 2012, 11), allí emerge el derecho auténtico derecho y justicia comunitaria que asume una validez distinta, legítima y diferente, no menos verdadera, llegando en muchas oportunidades a ser más justa y auténtica en la administración de justicia (Wolmer, 2018, 248).

VII. OBJETIVO GENERAL

Comprender y describir si los fundamentos de la filosofía andina están influyendo en la vigencia de los usos y costumbres del derecho y la justicia comunitaria en las poblaciones altoandinas quechuas como contribución al pluralismo jurídico en el Perú.

VIII. Objetivos específicos

1. Describir el marco holístico y los fundamentos de la filosofía andina que propician el desarrollo del derecho y la justicia comunitaria ancestral vigentes hasta nuestros días en las localidades de culturas andinas.
2. Describir y comprender el derecho indígena y los usos y costumbres de la justicia comunitaria en las localidades de las culturas andinas; especialmente en la región de Puno.

IX. METODOLOGÍA

En el presente trabajo de investigación se acudirá al enfoque de la **investigación cualitativa** y **tipo de investigación jurídica** socio jurídico. Este tipo de investigación concibe al derecho como hecho social. Este tipo de investigación también estudia otras normas que no están escritas o que no “existen válidamente para el derecho oficial”, pero que la sociedad las cumple, por lo tanto, son eficaces para el grupo social (Tantalean, 2016). **El método** será el etnográfico entendida como el estudio interdisciplinar de los sistemas de los conocimientos, prácticas y creencias de los diferentes grupos humanos sobre su contexto sociocultural; específicamente en el conocimiento del derecho y justicia comunitaria. Se explicará la concepción del derecho y la justicia campesina en el contexto histórico de los pueblos. Se estudiará hechos que ocurrieron y son acumulativas al contexto actual como la cosmovisión andina (Hernandez, R; Fernandez, C; Baptista, P. (2006)

Con relación a la metodología para los objetivos:

Para el objetivo 1. Las técnicas a utilizar serán el análisis documental y análisis de contenido para la recopilación de información teórica vinculada a los fundamentos filosóficos y cosmovisión del derecho y la justicia comunal, y fichas ideográficas para extraer los principales aportes de los textos, artículos científicos, trabajos de investigación. Instrumento: Se utilizará las fichas de observación de textos, fichas textuales, fichas de análisis de contenido, la matriz de análisis autores (título de la obra, objetivos, conclusiones del trabajo de investigación).

Para el objetivo 2. Las técnicas para utilizar serán el análisis de contenido de documentos que sistematizan el derecho y justicia comunitaria, entrevista a expertos y actores. Las fichas ideográficas se emplearán para extraer los principales aportes de los textos, artículos científicos, trabajos de investigación. Los instrumentos de entrevista abierta permitirán recoger experiencias de vida, datos, hechos y conocimientos que nos ayudarán a la comprensión de los antecedentes del derecho y justicia comunitaria y que posteriormente deben proporcionar algunos criterios nuevos para mejorar la acción de las organizaciones comunitarias (Glaser & Straus, 1967).

X. REFERENCIAS

- Boaventura de Sousa , S., & Exeni, J. (Edits.). (2012). *Justicia Indígena, Pluralidad e Interculturalidad de Bolivia* . Abya Yala.
- Boff, L. (30 de Octubre de 2012). *La Madre Tierra, sujeto de dignidad y de derechos*. Obtenido de DEMOCRACIASUR: <http://democraciasur.com/2012/10/30/la-madre-tierra-sujeto-de-dignidad-y-de-derechos/>
- Bonifaz, N. (1991). *Las rondas campesinas, el orden publico y le orden interno.En una ruta posible. propuesta de la conferencia por la Paz*. IDL.
- Casazola, J. (2019). Derecho Indígena. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 4, 251-265. Obtenido de <http://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/RFD/DCP/article/view/155/369>
- Casazola, J. (2020). *La madre tierra como sujeto de derecho.Una aproximacion a sus fundamentos filosóficos y jurídicos* . MARTELL Acabados Gráficos E.I.R.L.
- Espezua, B. (2016). *El derecho desde la mirada del otro: bases para contruccion del pluralismo jurídico en el Perú*. IDEAS Solución Editorial.
- Espezúa, B., & Casazola, J. (2019). *Pluralismo Jurídico.Ponencias I Congreso Internacional 2018*. ZELA .
- Fernández, M. (2000). *La ley del Ayllu*. Offset boliviana Ltada.
- Gitlitz, J. (2020). Dos ideologías jurídicas frente a los dilemas de la justicia intercultural en el Perú. Lima. Fondo editorial del Poder Judicial.
- Gitlitz, J. (2013). *Adminitracion de Justicia al margen del Estado. Las Rondas campesinas de Cajamarca*. Instituto de Estudios Peruanos.
- Hernández, R; Fernández, C. & Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. 6ta Edición. México, D.F, McGraw-Hill Interamericana. Recuperado de: https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologiapdf. Hosting, R. (2003). Macusani y Corani, repositorio de Arte Rupestre Milenaria en la Cordillera de Carabaya, Puno, Perú. Obtenido de <http://www.rupestreweb.info/coasa.html>
- Ponce Flores, G. (2018). La idea de justicia en la resolución de conflictos en la central única distrital de la ronda campesina de Acora. Universidad nacional del Altiplano, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas*
- Korsbaek, L. (2017). La ronda campesina en una comunidad quechua en Puno: El caso de Corani. *Centro de Estudios Antropológicos Luis E.Valcarcel Revista Peruana de Antropologia*, 2, 20-37. Obtenido de <http://www.revistaperuanadeantropologia.com/wp-content/uploads/2017/12/ART-2-2.pdf>
- Lajo, J. (2005). *Qhapaq Ñan: La ruta inka de la sabiduría*. Centro de Estudios nueva economia y sociedad.CENES.
- Peña, A. (2004). *Poder judicial comunal aymara en el sur andino*. ILSA.
- Reid, D. (2017). *Jurisprudencia de la tierra.Una introduccion para principiantes*. GRAFIMAR PERU SAC.

- Rodríguez, C. (2007). *Las rondas campesinas en el sur andino*. Servicios Educativas Rurales.
- Tantalean, R. (2016). *Tipología de las investigaciones jurídicas*. En Derecho y cambio social.
- Wolkmer, A. (2018). *Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nueva cultura del Derecho* (2da ed.). DYKINSON.S.L.

XI. USO DE LOS RESULTADOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO

Los resultados contribuirán el estudio de la categoría ancestral del derecho y justicia comunitaria que permita entender el derecho y la justicia en el marco de la relacionalidad en la cosmovisión andina del equilibrio entre las personas y con la naturaleza y que un conflicto no resuelto afecta seriamente al equilibrio del todo. En esta perspectiva los resultados del trabajo permitirán entender que el derecho indígena debe ser reconocido en el sentido fuerte; de derecho colectivo de un valor de derecho humano fundamental constituyente y fundante de un derecho alternativo y, no solo quedarse en el calificativo de derecho “consuetudinario”.

XII. IMPACTOS ESPERADOS

i. Impactos en Ciencia y Tecnología

La investigación con métodos científicos al conocimiento usos y costumbres del derecho y justicia comunitaria permitirá fortalecer el caudal del conocimiento ancestral en el marco de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).

ii. Impactos económicos

El acceso a la justicia comunitaria es gratuita.

iii. Impactos sociales

Eficacia de las resoluciones, la justicia se desarrolla en los idiomas locales y permite la cohesión social.

iv. Impactos ambientales

La cosmovisión andina propicia el cuidado del medio ambiente, la naturaleza.

XIII. RECURSOS NECESARIOS

Recursos humanos: Asesores especialistas en pluralismo jurídico 02, consultor externo especialista en derecho y justicia indígena 01, asistente 03

Recursos institucionales: Bibliotecas virtuales, física especializada.

Financiamiento: El presente trabajo de investigación será financiado completamente por el investigador.

XIV. LOCALIZACIÓN

Desarrollo de las bases teóricas (virtual)		X	X	X	X	X	X					
Desarrollo de entrevistas						X	X	X	X			
Ordenación de datos								X	X			
Análisis e interpretación de datos									X	X	X	
Presentación de avances			15			1	5		15			
Presentación del Informe final												X

XVI. Presupuesto

Descripción	Unidad medida	de	Costo Unitario (S/.)	Cantidad	Costo	total (S/.)
Papel bond A-4	Millar		S/. 11.00	10	S/. 110,00	
Bolígrafos Faber 003	Unidad		S/. 3.00	10	S/. 30,00	
Energía por uso de TV. Internet y otros.	Unidad		S/.200.00	4	S/. 800,00	
Resaltador Faber	Unidad		S/. 5.00	10	S/. 50,00	
Videos	Unidad		S/. 10.00	20	S/. 200,00	
Fotos	Unidad		S/. 6,00	20	S/. 120,00	
USB hp de 8 GB	Unidad		S/. 20.00	5	S/. 100,00	
CD	Unidad		S/. 3.00	30	S/. 90,00	
Fotocopia de libros	Unidad		S/. 50.00	30	S/. 1500,00	
Compra de libros	Unidad		S/, 80,00	30	S/. 2400,00	
Internet / 8 horas diarias	Horas		S/. 8,00	120	S/. 960,00	
Impresiones	Unidad		S/. 0,10	3000	S/. 300,00	
Espiralados	Unidad		S/. 15,00	20	S/. 300,00	
Fotocopias	Unidad		S/. 0,10	2000	S/. 200,00	
Scanner	Unidad		S/. 1,00	110	S/. 110,00	

Otros, personal investigador	Varios	S/. 5000,00
Pasajes y otros		S/. 2000,00
TOTAL		S/.14270,00

Puno, 19 de diciembre 2021.